

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020220019400

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Deberá dar cumplimiento a lo preceptuado por el inciso 3° del Art. 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, deberá remitir copia de la demanda y sus anexos a los demandados, ya sea de forma física a la dirección conocida o de manera electrónica, advirtiendo que deberá ser acreditado el correspondiente envío y recibido del mismo.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dora Valencia'.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. **043** de hoy **09 de junio de 2023**, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.